



## DECRETO N° 6 1 1 DE 2024



*"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca"*

### EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; Decretos Nacionales 2277 de 1979, 1278 de 2002 y 1075 de 2015 y *Resolución N° 005829 de 2024 del MEN*

#### CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual, según su artículo primero, regula "las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes".

Que el mencionado decreto ley estipula, en sus artículos 35 y 36 (numeral 2º), la evaluación de competencias como el mecanismo voluntario que mide las características subyacentes del educador, causalmente relacionada con su desempeño y su actuación ejerciendo la profesión docente, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación en el escalafón docente.

Que, como resultado de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación -FECODE-, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1657 de 2016, con el fin de subrogar en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, que reglamentan la evaluación de que trata el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, la cual tiene carácter diagnóstico formativa.

Que, dentro de las responsabilidades dispuestas en el artículo 2.4.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015, al Ministerio de Educación Nacional le compete definir el cronograma anual de la evaluación y en virtud de ello, emitió la Resolución No. 025624 de 2023.

Que la Resolución No. 025624 de 2023, en sus artículos 9, 10, 14 y 15, establece que, para el diseño y aplicación de la prueba pedagógica, junto a la aplicación del cuadernillo adicional de la autoevaluación, la calificación de todos los instrumentos y la atención a las reclamaciones estarán a cargo de una Institución de Educación Superior con acreditación de alta calidad y que cuente con facultad de educación.

Que, para el exitoso desarrollo del proceso, se requiere que la Institución de Educación Superior seleccionada se haga cargo de las etapas iniciales que abarcan el recaudo, la inscripción y las publicaciones relacionadas con los educadores habilitados, como fases iniciales necesarias para la aplicación y la calificación de los instrumentos.

Que el párrafo primero del artículo 9 de la Resolución No. 025624 de 2023 establece

que el Ministerio de Educación Nacional definirá el procedimiento de selección y contratación de la Institución de Educación Superior mencionada.



DECRETO N° 611 DE 2024



*"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca"*

Que el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la emisión de la resolución mencionada, ha venido surtiendo los trámites necesarios para seleccionar la Institución de Educación Superior que cumpla con características jurídicas, técnicas, operativas, logísticas y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación. En este sentido, en pro de brindar las mejores garantías para los participantes en el proceso y culminar el proceso de selección de la institución de educación superior, se hace necesario modificar el cronograma dispuesto en el artículo 18 de la Resolución mencionada, en sus fases iniciales, sin que con ello se afecte la fecha de presentación de la prueba, la publicación de resultados, la etapa de reclamaciones y la emisión de los actos administrativos para el ascenso o reubicación en el escalafón docente.

Que el Decreto 342 de 2024, expedido por la Secretaría de Educación de Arauca, donde por medio del cual se convoca el proceso de evaluación del que tratan el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del decreto ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma y de conformidad con lo estipulado en la resolución N° 025624 del 29 de diciembre de 2023.

Que, con lo anterior, quedo surtido el proceso de contratación de la Institución de Educación Superior que diseñara, aplicara y calificara la prueba pedagógica, conforme a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo noveno de la Resolución N° 25624 de 2023 y, en ese orden, es pertinente levantar la suspensión del cronograma contenida en el artículo primero de la Resolución N° 003384 del 22 de marzo de 2024, y proceder a la modificación del artículo 18 de la Resolución N° 025624 de 2023, a su vez, ,modificado por el artículo primero de la Resolución N° 001979 de 2024.

Que, adicionalmente, se hace necesario adicionar dos incisos al parágrafo cuarto del artículo sexto de la Resoluciones N° 025624 de 2023, a fin de establecer tanto el momento en que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben tener consolidada la información de los educadores que cumplan los requisitos de que trata el artículo sexto de la resolución citada, como el deber de las ETC de determinar y comunicar los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante el proceso de evaluación para el ascenso y reubicación salarial.

Que, de igual manera, se requiere adicionar un parágrafo al artículo octavo de la Resolución N° 025624 de 2023, mediante el cual se precise la fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los

docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,



## DECRETO N° 611 DE 2024

*“Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”*

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Levantamiento de las suspensión del cronograma.** Levantar la suspensión del cronograma contenida en el artículo segundo del Decreto 379 de 2024, de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca. En consecuencia, reanudar el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Modificación del cronograma.** Modifíquese el artículo primero del Decreto 379 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Cronograma. El cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002, será el siguiente:*

Actividad	Fecha inicio	Fecha Cierre
Apertura y divulgación de la convocatoria	29 de diciembre 2023	N/A
Compra de derechos de participación	14 de mayo de 2024	5 de junio de 2024
Formalización de la inscripción o modificación de datos por parte de los educadores	14 de mayo de 2024	7 de junio de 2024
Presentación, atención y respuesta a PQR frente al proceso de inscripción en la plataforma.	14 de mayo de 2024	11 de junio de 2024
Publicación del listado de inscritos por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio de 2024	12 de junio de 2024
Envío de listados de inscritos por parte del MEN a las ETC para revisión y validación	14 de junio de 2024	14 de junio de 2024
Acreditación y revisión de requisitos por parte de la ETC	14 de junio de 2024	18 de junio de 2024
Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN	19 de junio de 2024	19 de junio de 2024
Envío de listado de habilitados por parte del MEN a la universidad	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados para participar del proceso de evaluación por parte de la universidad y la ETC.	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes ante las ETC, por parte de los NO HABILITADOS para participar del proceso de	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024





DECRETO N° 611 DE 2024



“Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca”

evaluación.		
Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes, por parte de los NO HABILITADOS para participar del proceso de evaluación.	24 de junio de 2024	11 de julio 2024
Envío del listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de las ETC al MEN	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de la reclamación, fueron habilitados	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Consulta y observaciones de los educadores ante sus ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, y respuesta a las observaciones por parte de la ETC	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024
Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón	16 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024
Presentación de la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto de 2024
Procesamientos de resultados por parte de la Universidad	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados.	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
Término para que las ETC y la Universidad resuelvan las reclamaciones frente a los resultados	25 de septiembre de 2024	8 de noviembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que <b>no interpusieron reclamación</b> a los resultados.	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial para los educadores <b>no reclamantes</b> que superaron la evaluación	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024



**DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE 2024**

*"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca"*

Publicación, por parte de la Universidad, MEN y las ETC, del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron de la evaluación luego de la solución de sus reclamaciones.	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Expedición por parte de la ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial que presentaron reclamación y superaron la evaluación	14 de noviembre de 2024	4 de diciembre de 2024

**ARTÍCULO TERCERO. Modificación del párrafo cuarto artículo cuarto del Decreto 342 de 2024.** Modifíquese el párrafo cuarto del artículo cuarto del Decreto 342 de 2024 de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, el cual quedara así:

**PARAGRAFO CUARTO.** *De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1.6. y 2.4.1.4.2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información*

*"Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, en la aplicación de la garantía del debido proceso a los educadores, deben tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el presente artículo, antes del cierre de la etapa de "Envío de listados por parte de las ETC al MEN" definida en el cronograma del proceso. Dicha responsabilidad deviene de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: "1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto"*

*Las ETC deberán determinar, establecer y dar a conocer cuales serán los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial"*

**ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo sexto Decreto N° 342 de 2024.** Modifíquese el artículo sexto Decreto N° 342 de 2024 de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, en el sentido de adicionar un párrafo, el cual quedara así:

**"ARTICULO SEXTO: Instrumentos de Evaluación:** *los instrumentos que componen la evaluación voluntaria de que trata el presente acto administrativo son los siguientes:*

- Prueba Pedagógica.
- Autoevaluación del desempeño.
- Valoración de experiencia.
- Valoración de zona de desempeño.
- Valoración de movimientos en el escalafón docente.



# DECRETO N° 6.1.1 DE 2024

*"Por la cual se levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se modifica el Decreto No. 342 de 2024 de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca"*


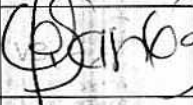
**PARAGRAFO PRIMERO:** La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimientos en el escalafón será el cierre de la etapa "Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón" dispuesta en el cronograma del proceso."

**ARTICULO QUINTO: Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Arauca, a los 30 ABR 2024

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ARIEL PEDRAZA PINZON**  
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Anibal Pérez Peroza	Técnico Escalafón	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	